

**CIRCULAR EXTERNA No. 000035 de 2023**

\*20231100000354\*

**17-05-2023**

**Radicado ORFEO: 20231100000354**

**PARA:** INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN-001 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO.

**DE:** DIRECTOR GENERAL

**ASUNTO:** Información relevante dentro de la convocatoria Pública UPME GN 001 – 2022.

**FECHA:** **17-05-2023**

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, **informa** a los interesados en la convocatoria del asunto y al público en general, el estado del proceso judicial acción popular con radicado 25000234100020180096200 que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, así:

1. El 04 de octubre de 2018 la Organización regional indígena de Casanare ORIC del Municipio de Yopal presentó acción popular con solicitud de medida cautelar, en donde pretenden que se declare que la reglamentación y ejecución del proyecto Planta de regasificación del pacifico Convocatoria Pública UPME GN No 01 -2020 es contraria a la moralidad administrativa y, por tanto, debe ser suspendida.
2. El 24 de octubre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca negó la medida cautelar solicitada por el accionante, por no encontrarse probados los supuestos jurídicos para que procediera la solicitud de medida cautelar.
3. El 21 de octubre de 2021 se suscribió el “Acta de Declaratoria de Convocatoria Desierta - Convocatoria Pública UPME GN No 01 -2020”.
4. El 15 de julio de 2022, en desarrollo de lo previsto en el Plan de Abastecimiento de Gas (Resolución 40304 de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía) y las Resoluciones CREG 102 008 y 102 009 de 2022, se publicó la Circular Externa 059 de 2022, con los DSI para la selección de un inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación, transporte de Gas Natural y servicios asociados de la IIGP y publicación de respuestas frente a observaciones recibidas a los documentos consultados (prepublicación).

**F-MC-02**

**2022/07/08**

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.*

5. El 6 de septiembre de 2022, mediante Circular Externa 076 de 2022, se publicó la versión definitiva de los DSI, para la convocatoria Pública UPME GN 001 – 2022.
6. El 20 de abril de 2023 fue notificado por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca auto que reconoció como coadyuvante de la parte activa de la acción popular al señor José Joaquín Mayuza Arias.
7. En el mismo auto, se corrió traslado a las accionadas, (Ministerio de Minas y Energía - MME, Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME) de la solicitud de medida cautelar solicitada por el coadyuvante, Joaquín Mayuza Arias, la cual, al igual que la medida cautelar solicitada con la radicación de la demanda en 2018, está basada en la violación a la moralidad administrativa, y tiene como objeto la suspensión de la convocatoria Pública UPME GN 001 – 2022.
8. Las accionadas y sus coadyuvantes presentaron intervenciones respecto a la solicitud de medida cautelar elevada, **indicando que, entre otros argumentos, se basa en los mismos fundamentos relacionados con la moralidad administrativa, que ya fueron objeto de pronunciamiento previo por parte del Tribunal (2019), habiéndose negado la medida cautelar solicitada en aquella oportunidad.**
9. Al momento de publicación de la presente Circular, el asunto se encuentra al despacho para decisión de fondo.
10. El pasado 12 de mayo, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado solicitó al Tribunal suspender la acción pro el término de 30 días con el fin de participar en defensa de los intereses de las entidades públicas involucradas.

La UPME informará por este mismo medio cualquier novedad en el proceso de acción popular que pueda afectar la convocatoria.

Sin otro particular,



**CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ**  
Director General

Elaboró: Camilo Andrés Tovar Perilla  
Revisó: Natalia Bustamante Acosta

**F-MC-02**

**2022/07/08**

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.*